

"Año de Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución Directoral N°0099-2015-INIA-OA

Lima, 09 NOV. 2015

VISTOS:

El Informe Técnico N°033-2015-INIA-OA-UA, de fecha 21 de octubre del 2015 y el Informe Legal N° 002-2015-INIA-OA, emitido con fecha 29 de octubre 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 33-2015-INIA-OA-UA, de fecha 21 de octubre del 2015, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, informa a este despacho, la existencia de una deuda pendiente de pago a favor del Abogado Dante Delgado Polo, por concepto de reembolso de viáticos de viaje en comisión de servicios a la ciudad de Arequipa los días 28 y 29 de noviembre del 2014, por un importe total de S/478.92 (cuatrocientos setentiocho con 92/100 Nuevos Soles), el mismo que cuenta con la planilla de viáticos debidamente autorizada por el Jefe del INIA y con el visto del área de revisiones y rendiciones de la Unidad de Contabilidad;

Que, mediante Informe Legal N° 002-2015-INIA/OA de fecha 29 de octubre del 2015, la Asesoría Legal de la Oficina de Administración, concluye que se encuentra documentado que el Abogado Dante Delgado Polo realizó el viaje en comisión de servicios a la ciudad de Arequipa los días 28 y 29 de noviembre del 2014 y que se cuenta con la documentación sustentatoria correspondiente, por lo que recomienda que se proceda con la emisión del Acto Administrativo respectivo;

Que, mediante Nota de Envío N° 026-2015-INIA-OPP-UPRE/R de fecha 07 de octubre del 2015, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que se cuenta con crédito presupuestario disponible en la Genérica de Gasto 2.3, de bienes y servicios, por lo que otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/.478.92 (cuatrocientos setentiocho con 92/100 Nuevos Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados correspondientes al presupuesto del año fiscal 2015;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por Crédito las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio

Que el artículo 7° del mismo cuerpo legal, dispone que... "el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"...



Que, tal como se aprecia en los documentos adjuntos al informe del visto, las obligaciones fueron contraídas durante el ejercicio 2014, asimismo se cuenta con las conformidades y la respectiva certificación presupuestal aprobada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resultando pertinente efectuar el pago de las referidas obligaciones;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N° 332-2014-INIA de fecha 11 de noviembre del 2014, así como por la Resolución Jefatural N° 35-2015-INIA de fecha 10 de febrero del 2015 y; contando con el Visto Bueno de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER EL CREDITO INTERNO a favor del Abogado Dante Delgado Polo por la suma de S/ 478.92 (cuatrocientos setentiocho con 92/100 Nuevos Soles), por concepto de reembolso de viáticos.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el abono correspondiente a favor del beneficiado, con cargo a la Correlativa N° 0083 Acciones de Asesoramiento de Naturaleza Jurídica, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR, copia de la presente resolución, así como copia de todos sus anexos al Órgano de Control Institucional, a efectos de iniciar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento, la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese, comuníquese y cúmplase

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

INIA

LIC. CESAR EDUARDO POGGI PONCE
DIRECTOR GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

